



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0074-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de enero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 13-2018-DIGA, eleva al Rectorado el Oficio N° 0018-2018-OGRH/J, con el cual el Jefe de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Escalonario N° 966-2017-OPER/UEC, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, con el reconocimiento del quinto quinquenio y el cálculo de gratificación de 25 años de servicio al Estado a favor del señor LIBORIO MEZA RIVERA, para la emisión de la resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Condición: Administrativo Nombrado

Dependencia: Unidad de Servicios Auxiliares

Nivel: SAC

Régimen Laboral: Ley Universitaria 30220, Dec. Leg. 276

Régimen Pensionable: Ley 19990

Tiempo de Servicios al Estado

UNHEVAL:

- Del 01-05-1988 al 03-12-2017

25 años 00 meses 00 días

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AL 03 DE DICIEMBRE DE 2017

25 años 00 meses 00 días

días

Costo de Aplicación del 5° quinquenio y la gratificación según el sistema de pago de SERVIR

Remuneraciones Percibidas DICIEMBRE-2017

INCREMENTO DEL 5%

Remuneración Básica y DU 105 50.02 No tiene

Reunificada 23.11

Transitoria para Homologar -----

Bonificación Familiar -----

Remuneración Personal -----

Movilidad y Refrigerio 5.00

FEDU 50.70

Zona de Emergencia 0.02

INC.AFP 13.55

TOTAL 142.40

Gratificación por los 25 años

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Tesoro Público →

142.40 x 2 = **S/. 284.80**

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Según Resoluciones N° 01640-2010-UNHEVAL-R

N° 0370-2013-UNHEVAL-CU →

1,040 - 142.40 = 897.60 x 2 = S/. 1,795.20

TOTAL = **S/. 2,080.00**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 40-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que de acuerdo al Capítulo IV de los Beneficios artículo N° 54 ¿Cuáles son? Son beneficios de los funcionarios públicos: de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, inciso a) establece que, "**Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 o 30 años de servicios**"; se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso"; y estando fehacientemente acreditado que el servidor Liborio Meza Rivera al 03 de diciembre de 2017 ha cumplido 25 años de servicio, por lo que corresponde que se reconozca los 25 años de servicios y asimismo se ordene el pago de la gratificación respectiva. Que mediante Informe N° 027-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2018, ha emitido informe presupuestal precisando que el pago está afecta a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de su respectiva Fuente de Financiamiento; asimismo, precisa que las instancias correspondientes realicen las gestiones el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración el Tribunal Constitucional mediante Acción de Amparo expedida en el Expediente N° 3360-2016-AA-TC, ha establecido que el pago por estos conceptos debe realizarse en función a la remuneración total permanente, asimismo, mediante

///...



Resolución N° 001-2011-SERVIR/TC, el Tribunal de Servicio Civil ha establecido como Observancia de cumplimiento Obligatorio que para el pago por concepto de asignación por 25 años, 30 años y pago por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio se debe tener en cuenta la remuneración mensual total y no la remuneración total permanente; asimismo, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha precisado en sendos informes legales entre las que se tiene el Informe N° 524-2016-SERVIR/GPSC y el Informe N° 159-2015-SERVIR/TSC, los conceptos que deben ser considerados para el cálculo de los beneficios mencionados que son aquellos que tengan carácter remunerativo, que se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total y que no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; por lo que atendiendo a las normas legales precisadas y los criterios establecidos que si bien es cierto los mismos datan del año 2011 y siguiente y la liquidación realizada se encuentra de acuerdo a las disposiciones emitidas por SERVIR;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0573-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0051-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, Director General de Administración, los días del 22 al 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER** al servidor nombrado LIBORIO MEZA RIVERA, veinticinco (25) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios oficiales al Estado, al **03 de diciembre de 2017**; por lo cual se le **OTORGA** el monto total de **S/. 2,080.00** (dos mil ochenta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de las siguientes fuentes de financiamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Recursos Ordinarios	S/. 284.80
1.2. Recursos Directamente Recaudados	S/. 1,795.20
TOTAL	S/. 2,080.00

2° **AUTORIZAR** a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto a efectos de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago del monto otorgado en el numeral anterior.

3° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-DUPyP-OGRH-URPyC-UEyC-File
Archivo